

VISTO la Ley 24.521, la Ley 26.994, la Resolución Ministerial 160/11, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0009/08, la Resolución CS 0040/15 y el Despacho de la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de fecha 2 de marzo de 2017; y,

### CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha logrado un crecimiento cuantitativo y cualitativo en la producción de investigación en cada una de las disciplinas artísticas en las que se organiza su formación.

Que es necesario garantizar un espacio de perfeccionamiento para graduados de la UNA y para su planta docente.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, a través de la Resolución 0040/15 crea la Maestría en Cultura Pública.

Que en la Maestría en Cultura Pública se propone la construcción de un ámbito de producción de conocimientos de carácter interdisciplinario que permita expandir las competencias profesionales de los graduados de la Universidad en el área de la planificación y difusión de la Cultura Pública.

Que en los anexos I, II y III de la Resolución CS 0040/15 se aprueba el Plan de Estudios, el Reglamento de la Maestría y el Reglamento del Trabajo Final de la Maestría en Cultura Pública.

Que los cambios ocurridos en la estructura del Ministerio de Cultura de la Nación obligan a adecuar el convenio firmado para la creación de la Maestría.

Que la UNA, en tanto responsable académica de la Maestría, vela por la excelencia académica, y en la revisión de las funciones correspondientes a la universidad es necesario introducir modificaciones en los anexos correspondientes a estructura de gestión de la Maestría, sin que por ello se altere la propuesta formativa aprobada oportunamente.

Que es necesario subsanar errores de forma vinculados con la carga horaria total de la maestría de forma tal de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la resolución Ministerial 160.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES dio tratamiento al tema y recomendó aprobar la modificación de la carrera de Maestría en Cultura Pública ad referendum de la firma de un nuevo Convenio Específico entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente;

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 25° incisos e), m) y n) del Estatuto de la UNA.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Cultura Pública que figura como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Reglamento de la Maestría en Cultura Pública que figura como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Reglamento del Trabajo Final de la Maestría en Cultura Pública que figura como Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR Nº

0037



Llc. Diana Lella Piazza  
VICERRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Prof. Sandra D. Torlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES



## 1- Fundamentos

La revisión de las distintas políticas específicas demuestra que hasta el presente –tanto en la República Argentina como en el exterior– el campo de la cultura en su conjunto ha sido abordado desde una concepción restringida de la categoría. Sobre fines del siglo XX y comienzos del XXI se produjeron cambios en torno de nuevas definiciones que permitieron una ampliación del concepto de cultura hacia una idea “antropológica”. No obstante, esta expansión de la definición se ha visto limitada en dos aspectos: 1) la concepción “antropológica” que, en la actualidad, se observa como la posibilidad de transformar y ampliar las políticas, las instituciones, la producción, circulación y transformación de los bienes, recursos y servicios culturales, entre otras áreas, no deja de interactuar con nociones y perspectivas convencionales y clásicas, obviamente limitantes; 2) este asunto se ve condicionado por discursos cosmopolíticos provenientes, especialmente, de los organismos transnacionales, desde los cuales se orientan principios y mecanismos que se espera, amplíen el campo de la cultura, en torno de un atravesamiento con otras áreas como salud, desarrollo social, educación, etc., colocando en la cultura una serie de soluciones, difíciles de obtener, a problemas de la realidad social. Asimismo, la expansión de aquello que se entiende por cultura ha permitido establecer posibles relaciones integradas al mercado, en general renuente a este campo, así como a otros agentes culturales no estatales como organismos transnacionales, ONGs, asociaciones civiles y comunitarias, entre otros. Esta agregación de actores ha incidido en el declive de la presencia del Estado y de hecho, del sector público del área.

El campo de la cultura que comprende e interpela a los diferentes habitantes del continente, es multidimensional, heterogéneo, desigual, inserto en relaciones de poder y disputas, requiere de reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los instrumentos y metodologías que se despliegan en relación a la problemática de lo cultural en sentido integral.

De este modo y en el marco de las nuevas consideraciones señaladas, los profesionales, técnicos y/o agentes culturales que deben enfrentar diariamente demandas de diferentes sectores –tanto de aquellos profesionalizados en el campo de la cultura, como de los más vulnerables socioeconómicamente–, carecen de herramientas cognitivas y de metodologías transformadoras para la intervención y/o intermediación, de modo de enfrentar realidades sociales de compleja resolución.

Desde esta perspectiva, la formación de los actores del campo de la cultura, aproximadamente hacia la década de los '90 del siglo XX, fue abordada, especialmente, en el seno de un encuadre que tendió a construirse desde esa idea de expansión, pero que, sin embargo, se ha limitado al campo de la “gestión cultural”.

En gran parte, los cambios sociales, económicos y políticos de los últimos años influyeron sobre un sector que también está afectado por el desarrollo veloz de las nuevas tecnologías. Estas transformaciones han dado lugar a una realidad más compleja en la cual la transdisciplinariedad,



constante renovación. La gestión cultural como campo de formación se vio propiciada y promovida por estas transformaciones, pero también, por una visión asociada a la expansión de un campo que se observaba como restringida en el marco de las instituciones. De allí, la proliferación de posgrados en gestión cultural que surgieron en universidades nacionales públicas y privadas, en organismos internacionales asentados en nuestro país, que generaron un interés inédito en diferentes sectores de la población: desde agentes de la cultura formados en áreas del propio campo, pero también en otras disciplinas, hasta actores no formados universitariamente que recurrieron a tecnicaturas o posgrados (en ocasiones, sin requerimiento de títulos de grado) vinculados a esta formación. Sin embargo, este interés en la formación de la gestión cultural no produjo necesariamente el efecto esperado en el sector laboral, así como tampoco en el marco de las instituciones culturales. La gestión cultural, relativamente, llevó a una dilución del ámbito estatal-público, fortaleciendo ámbitos privados, socio-comunitarios, al mismo tiempo en que formó gestores bajo la idea misma de que quien debe ocuparse de la cultura puede ser y debe ser un "gerenciador" de ámbitos específicos como las artes, el patrimonio, las industrias culturales, etc.

La creación de esta Maestría en Cultura Pública responde a los requerimientos planteados por las nuevas realidades de nuestro continente. En este sentido, la Maestría ha sido diseñada desde otro concepto de formación que hace necesaria la revisión de los abordajes del campo de la cultura en relación al continuo protagonismo que toma este campo en nuestro país, regiones, localidades. El carácter innovador de la presente formación reside en el carácter público de su abordaje de la cuestión cultural. El punto de partida para la formación que brinda la Maestría es la visión asociada a la "cultura pública", entendiendo por ello que lo público involucra al Estado y a la sociedad y considerando que ninguno de estos campos son bloques monolíticos, sino espacios de heterogeneidad, disputas y tensiones en los que intervienen instituciones, diferentes agentes del campo de la cultura, y ciudadanos constituidos a partir de sus múltiples pertenencias.

En este contexto, la Maestría en Cultura Pública se propone generar capacidades, tanto referidas a la práctica profesional como a la investigación cultural. La propuesta brinda, pero también genera, nuevas herramientas para que quienes trabajan en el ámbito de la cultura pública puedan adaptarse a estas transformaciones e implementar políticas públicas en acuerdo a las realidades particulares de su ámbito de acción. En este sentido, la Maestría articula con los objetivos que persigue la Universidad Nacional de las Artes, en tanto agentes de producción y creación cultural. Así, el posgrado se vuelve un instrumento vital para aquellos que deseen articular su formación de grado con una carrera que permita pensar esa misma producción en el espacio de la planificación cultural pública.

## **2- Antecedentes**

Existen ofertas de Posgrados y Maestrías, tanto a nivel local como internacional, vinculadas al campo de la cultura y la gestión cultural. No obstante, los mismos tienden a cubrir algunas áreas como:

- a) Gestión y Administración Cultural: Posgrado en Gestión y Políticas Culturales, Facultad

Públicas, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); Master Universitario en Gestión Cultural, Universitat Internacional de Catalunya, España; Master Management des Organisations Culturelles, Dauphine, Francia; entre otros;

b) Cultura, Estudios Culturales y Comunicación: Maestría en Estudios Culturales (Rosario, Santa Fe); Maestría en Cultura y Comunicación, Universidad Nacional de Buenos Aires (Buenos Aires), Maestría en Comunicación y Creación Cultural, Universidad CAECE (Buenos Aires); entre otros;

c) Cultura e Industrias Culturales: Maestría en Industrias culturales políticas y gestión, Universidad Nacional de Quilmes (UNQ); Industrias culturales, claves para su gestión y su desarrollo, Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), (Buenos Aires); entre otros.

Estos antecedentes destacan presencias, pero también áreas de vacancia que reclaman ser cubiertas. La incorporación e inclusión de la Maestría en Cultura Pública de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES supone una iniciativa a la vez innovadora y pionera, ya que se propone una articulación permanente con los organismos encargados de la planificación cultural pública (ministerios, museos, teatros, centros culturales, etc.), aspecto que garantiza el mayor acceso de múltiples sectores sociales, en tanto articula una oferta destinada a los espacios académicos y educativos tradicionales a la vez que se extiende a posibles profesionales, quienes, aún con experiencia laboral dentro del campo, no cuentan con accesibilidad, recursos y/o tiempo para ingresar en dichas instituciones. En este sentido, esta Maestría permite ampliar la formación a sujetos que no han podido especializarse.

Al mismo tiempo, la Maestría en Cultura Pública es innovadora y pionera no sólo en relación con los objetivos, la estructura curricular que posee y el perfil de destinatarios al que apunta, sino también en cuanto a los ámbitos seleccionados para su desarrollo. Es objetivo de esta formación que los alumnos complementen su *experticia* conceptual con procesos de profesionalización prácticos en los ámbitos específicos de la cultura. En este sentido, la cursada se ve complementada con explicaciones y demostraciones de situaciones prácticas vinculadas a la administración y gobernabilidad de las instituciones del campo de la cultura pública.

Asimismo, es política de la Maestría en Cultura Pública la retroalimentación e intercambios entre las propias instituciones y sus espacios de trabajo y formación, lo que permite extender el campo de la investigación y la replicación a fin de positivar la relación capacitación-trabajo en el marco de la cultura pública.

La Maestría en Cultura Pública tiene por objetivo fundamental la formación de trabajadores del ámbito de la cultura pública de nuestro país, gestores culturales, graduados de áreas de la cultura y las artes, es decir, que este posgrado intenta incidir en el perfeccionamiento de trayectorias individuales, la capacidad de replicación en el país, las regiones, provincias y localidades a las que se desea alcanzar.

### 3- Objetivos, propósitos y metas

- b) Aportar al conocimiento y transferencia de las diferentes perspectivas culturales públicas en el marco de los nuevos modelos de desarrollo sustentable.
- c) Crear y fortalecer los lazos entre agentes culturales nacionales y de diferentes países, prioritariamente latinoamericanos.

En el marco de estos propósitos, los Objetivos Generales de la Maestría son:

- a) Crear una oferta formativa en el campo de la cultura pública y contribuir a su profesionalización, en función de los requerimientos específicos regionales y locales.
- b) Brindar herramientas teórico-prácticas y métodos de trabajo que permitan responder a las necesidades y demandas del campo de la cultura pública internacional, nacional, provincial y/o local.
- c) Aportar saberes y capacidades para planificar, diseñar y operativizar políticas, actividades y estrategias relacionadas con el campo de la cultura pública.

Las metas de la Maestría son:

- a) Capacitar a los maestrandos en el diagnóstico, la evaluación y el análisis de las políticas públicas culturales a través del aprendizaje de distintas metodologías.
- b) Proponer y aportar una formación desde una perspectiva multi/transdisciplinaria que permita otorgar a los trabajadores de la cultura la doble competencia –un gestor polivalente y un especialista de la cultura–, necesaria para satisfacer las exigencias actuales del ámbito de la cultura pública.
- c) Otorgar los instrumentos necesarios para el reconocimiento y análisis de los cambios y las evoluciones, en relación con la producción de conocimientos y metodologías propios de los distintos sectores de la cultura.
- d) Brindar una capacidad de análisis vinculada a las problemáticas contemporáneas, con el objetivo de enfrentar los asuntos de la cultura desde un sentido integral: socio-económico, político-ideológico y cultural.
- e) Contribuir a la generación de redes de intercambio profesionales y de los trabajadores del campo de la cultura, a fin de proponer e implementar iniciativas y planes relacionados con problemáticas locales y regionales compartidas y con intereses y objetivos comunes.

#### **4- Requisitos y perfil de los aspirantes**

Podrán aspirar al título de Magister en Cultura Pública, quienes cuenten con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, provenientes de carreras cuyas trayectorias e intereses se vinculen con temas afines al ámbito de la cultura pública.

Será de especial interés para la Maestría contar con postulantes que se desempeñen como trabajadores públicos del ámbito de la cultura a nivel nacional, provincial, municipal.

En casos excepcionales de postulantes que no cuenten con los requisitos antes mencionados, podrán ser admitidos siempre que demuestren contar con antecedentes y experiencia laboral

recomendar la realización de determinados cursos, dentro de los ofertados por las carreras de posgrado y/o grado de la Universidad Nacional de las Artes, tal como estipulan los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521 y sus modificatorias. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

#### **5- De la admisión, inscripción y selección**

El ingreso a la Maestría en Cultura Pública privilegiará la admisión, inscripción y selección de los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

##### **a) De la Admisión**

- Poseer título universitario en áreas vinculadas con la Cultura, las Artes, la Gestión Cultural o afines. En caso de no tener título universitario, deberá acreditar méritos equivalentes y/o de experiencia en el ámbito de la administración cultural pública.
- Desempeñarse como trabajadores públicos del ámbito de la cultura a nivel nacional, provincial, municipal.

##### **b) De la Inscripción**

Para ingresar al proceso de selección y admisión de la Maestría en Cultura Pública los/las postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción completamente diligenciado.
- Fotocopia simple del título de grado y/o presentación detallada (dos carillas) de su trayectoria profesional en el ámbito de la cultura pública.
- Fotocopia simple del DNI o Pasaporte.
- Carta de aval y referencia de especialistas del campo de la cultura.
- Curriculum Vitae (breve, con temas de pertinencia de la Maestría).
- Perfil Biográfico (opcional, de máximo 800 palabras).
- Fundamentación escrita del área temática de interés y Propuesta de un proyecto para desarrollar en el marco de la maestría (dos carillas).
- Carta de motivación para cursar la maestría.

La convocatoria a la Maestría será anual, pudiendo modificarse dicho plazo ante eventualidades por razones fundadas.

##### **d) De la selección:**

Los postulantes a la Maestría en Cultura Pública pasarán por un proceso de selección que realizará la Dirección de la Maestría (Director/a y Coordinador/a Académico/a), conjuntamente con el Comité Académico. Se tendrá en cuenta para la selección, la titulación de grado, la trayectoria de trabajo en el ámbito público, la propuesta de trabajo presentada, la capacidad de replicación a nivel regional y federal y los avales de la postulación.

## 6- Perfil del egresado

Los egresados de la Maestría en Cultura Pública recibirán una formación transdisciplinaria, plural y de excelencia. Se apunta a una formación, que brinde egresados rigurosamente capacitados en la reflexión crítica, la interpretación, el análisis y la intervención sobre la realidad social con herramientas del campo de la cultura. Este conjunto de habilidades es el requerimiento para un mejor desempeño de las instituciones públicas de nivel nacional, provincial y municipal, así como de los agentes que trabajan en el campo de la cultura.

Se aspira a que el egresado cuente con disposición para complementar recursos académicos y estrategias profesionales, familiarizado con el trabajo multi/transdisciplinario y que desde el inicio de la formación incorpore conocimientos y metodologías prácticos. El graduado de esta Maestría contará con un acervo de idoneidades y experiencias que le permitirá trascender la formación de un gestor y/o administrador, y convertirse en un agente y trabajador con capacidades y herramientas para la formulación de propuestas, la implementación de estrategias y la intervención en diferentes contextos sociales. En este sentido, el egresado de la Maestría en Cultura Pública obtendrá una formación en y para:

- a) Desarrollar y transferir perspectivas de análisis crítico, con entrenamiento en metodologías prácticas y colaborativas vinculadas tanto con el campo académico, como con los procesos de intervención relacionados con políticas, programas y proyectos de cultura pública.
- b) Incorporar capacidades teórico-metodológicas con el objeto de conocer y reconocer herramientas para el diseño y seguimiento de políticas vinculadas a la cultura.
- c) Adquirir y poner en práctica saberes y estrategias metodológicas y de aplicación a fin de producir diagnósticos y propuestas políticas en el campo público de la cultura.
- d) Desarrollar estrategias de formación continua con el objeto de producir procesos de actualización constante.
- e) Capacitar teórica y metodológicamente en la asistencia y consultoría técnica

## 7- Plan de Estudios: Programa de actividades académicas y descripción de la organización de las actividades curriculares, distribución y carga horaria, secuencia y correlatividad.

### a) Organización y Estructura de la Maestría:

La Maestría en Cultura Pública se organiza de manera estructurada y con un régimen de cursada presencial. Los estudiantes deberán cumplir con esta modalidad de cursada y con las cargas horarias establecidas para los seminarios que integran el plan de estudios.

La Maestría se desarrollará en un ciclo lectivo de un año y medio, durante el cual los alumnos contarán con un conjunto de seminarios generales/troncales y seminarios específicos, los que serán impartidos por profesores destacados en la problemática. La estructura curricular de la maestría se desarrollará durante dos (2) años académicos que incluye un total de 13 seminarios



El Plan de Estudios ha sido diseñado a partir de la complementariedad y tensión teoría-práctica y estructurado en dos áreas constituidas en relación a dos perfiles de seminarios.

- **Área Troncal:** los primeros seminarios son de carácter teórico:

Seminarios Teóricos	Carga horaria
Teoría de la Cultura	50 hs
Cultura y Política	50 hs
Políticas de la Cultura Pública	50 hs
Diversidad, Interculturalidad e Identidades	50 hs
Administración Cultural Pública	50 hs

- **Área Específica:** el segundo ciclo de seminarios es de carácter práctico y correlativos a los Seminarios del Área troncal:

Seminarios Específicos	Carga horaria
Gestión Pública de las Artes	40 hs
Procesos Comunicacionales y Nuevas Tecnologías	40 hs
Economía y Valor de la Cultura Pública	40 hs
Cultura Pública, Territorio y Desarrollo Sustentable	40 hs
Igualdad e Inclusión Socio-Cultural	40 hs
Agentes Culturales y Cultura Participativa	40 hs
Metodologías de la Cultura Pública	40 hs
Taller de Proyectos: Formulación, Planificación e Implementación de Proyectos de la Cultura Pública	40 hs

Trabajo Final	250 hs.
---------------	---------

Las Áreas Troncal y Específica responden al perfil general de la Maestría y a la necesidad de jerarquizar la profesionalización, sin omitir la necesidad de brindar formación de carácter teórico. Esta complementariedad se concretará bajo la siguiente modalidad:

- Una currícula constituida entre 5 (cinco) seminarios de carácter teórico y un grupo de 8 (ocho) seminarios de carácter teórico-práctico vinculados a la profesionalización, entre los que se destina un espacio de acompañamiento a la confección del Trabajo Final (TF). Se propenderá a que en el marco del dictado de los distintos trayectos académicos se realice la correspondiente articulación con las diferentes dependencias culturales, tanto de la UNA como del Ministerio de Cultura de la Nación a través del convenio vigente, de

suponga un aporte original en cualquiera de las dos modalidades. El Trabajo Final (TF) contemplará la elaboración de una propuesta concreta que dialogue con los contenidos teóricos de algunos de los seminarios pertenecientes al Área Troncal, de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento de Trabajo Final (TF) de la Maestría.

**b) De los contenidos mínimos de los Seminarios:**

Seminarios Troncales	Contenidos Mínimos
Teoría de la Cultura	Genealogías del concepto de cultura. Diferentes perspectivas asociadas a la concepción antropológica de la cultura. Corrientes vinculadas a la Sociología de la Cultura.
Cultura y Política	La cultura en el contexto de la política. La politización de la cultura. Diplomacia Cultural (Cooperación Cultural)
Políticas de la Cultura Pública	Políticas culturales y Políticas de la cultura: trayectorias y modelos dominantes en diferentes contextos socio-políticos e históricos. <i>Las políticas culturales y el Estado. Instituciones y Políticas Culturales.</i>
Diversidad, Interculturalidad e Identidades	El giro cultural en las sociedades contemporáneas: La diversidad cultural como valor transnacional, nacional y local. El multiculturalismo. La interculturalidad. Las identidades históricas nacionales y los procesos identitarios contemporáneos.
Administración Cultural Pública	Administración cultural. Marcos Jurídicos y legislación vinculados a la cultura pública. Financiamiento para la cultura pública.

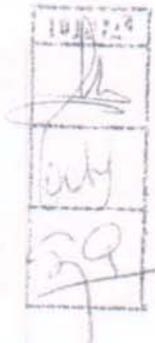
Seminarios Específicos	Contenidos Mínimos
Gestión Pública de las Artes	a) Gestión de escenarios de expresión (artes del movimiento, escénicas, musicales, multimediales, audiovisuales; aspectos vinculados con infraestructuras, públicos, críticas, accesibilidad, etc.) b) Gestión de museos y centros culturales. c) Literatura, cine (planes de lectores, distribución y difusión de documentales, planteamientos curatoriales, ciclos, intercambios, etc.).
Procesos Comunicacionales y Nuevas Tecnologías	Cultura pública y comunicación: transformaciones culturales y comunicacionales. Medios de Comunicación (Ley de Medios). Nuevas Tecnologías: brechas e igualdades digitales.
Economía y Valor de la Cultura Pública	Economía en el ámbito de la cultura pública: la cultura como recurso económico. Análisis económico del sector cultural.

10/11/23  
[Handwritten signature]

Desarrollo Sustentable	Integración Regional y Desarrollo Cultural Local. Procesos públicos de patrimonialización y Territorio. Turismo cultural y territorio.
Igualdad e Inclusión socio-cultural	Inclusión socio-cultural en contextos de desigualdad/exclusión socio-económica. Programas de Igualdad cultural.
Agentes culturales y Cultura Participativa	Definición y rol de los agentes de la cultura pública. La participación social como estrategia programática. Modelos de participación comunitaria en propuestas culturales, patrimoniales, artísticas.
Metodologías de la Cultura Pública	Enfoques y técnicas metodológicas vinculadas al campo de la cultura pública. Indicadores para la cultura. Observatorios y sistemas de diagnósticos. Análisis cualitativos.
Formulación, planificación e implementación de Proyectos de la Cultura Pública	El Proyecto Cultural: formulación, planificación e implementación. Modalidades, estrategias y herramientas de elaboración y aplicación de propuestas, iniciativas y proyectos culturales.

**c) De la evaluación**

La culminación de la Maestría en Cultura Pública requiere de la aprobación de los trabajos finales requeridos en cada uno de los seminarios y del Trabajo Final (TF).



  
**Lic. Diana Lelia Piazza**  
 VICERRECTORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
**Prof. Sandra D. Torlucci**  
 RECTORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

**Artículo 1º.- Dependencia.** La Maestría en Cultura Pública se desarrollará en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (UNA). La Maestría reconoce como dependencia administrativa a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y tendrá autonomía académica.

**Artículo 2º.- Título a otorgar.** El título es de Magister en Cultura Pública. Será otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras de cuarto nivel de esta Institución, a quienes cursen y aprueben los requisitos de la Maestría.

**Artículo 3º.- Organización Académica de la Maestría.** La organización académica de la Maestría estará a cargo de un/a Director/a, un/a Coordinador/a Académico/a, un Comité Académico (compuesto por 3 –tres– miembros titulares y 3 –tres– miembros suplentes) y el Cuerpo Docente.

**Artículo 4º.- Director/a de la Maestría.** El/la Director/a de la Maestría será designado/a por Resolución del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, a propuesta conjunta de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA y el Comité Académico de la Maestría. El/la Director/a deberá tener título de Magister o superior, experiencia en cursos de posgrado y trayectoria académica y profesional en temas vinculados con la problemática de la Maestría o contar con trayectoria que avale su designación.

**Cláusula transitoria:** De manera excepcional, para la organización de la Maestría el/la Directora/a de la Maestría será designado/a a propuesta de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA.

**Artículo 5º.- Funciones del/la Director/a de la Maestría.** El/la Director/a de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, conducir y supervisar las actividades académicas de la Maestría, manteniendo la oferta académica en coherencia con el perfil de actividades que exija la misma.
- b) Reunir al Comité Académico, junto con el/la Coordinador/a Académico/a, para evaluar admisiones; Proyectos de Trabajo Final (TF); elaborar propuestas de designación de Directores y Codirectores de Trabajo Final (TF); integrantes del Tribunal Evaluador del Trabajo Final (TF) y/o sus modificaciones.
- c) Junto con el/la Coordinador/a Académico/a y el Comité Académico, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes, aquellas especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.



- e) Proponer para su designación por parte del Rector/a de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES al equipo docente de la Maestría.
- f) Elaborar el presupuesto anual de la Maestría y el orden de prioridades a las que se afectarán los recursos.
- g) Tomar los recaudos necesarios para garantizar el seguimiento del avance de los proyectos de Trabajo Final en curso.
- h) Implementar mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes, que contemplen la participación de los alumnos.
- i) Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica de la Maestría, con participación de los profesores y alumnos.
- j) Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones oficiales y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la Maestría.
- k) Propiciar la firma de convenios específicos con instituciones del país y el extranjero.

**Artículo 6º.- De la Coordinación Académica.** El/la Coordinador/a Académico/a de la Maestría será designado/a por Resolución del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, a propuesta conjunta del/la Directora/a de la Maestría y la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA. El/la Coordinador/a Académico/a deberá tener título de Magister o superior, experiencia en cursos de posgrado y trayectoria académica y profesional en temas vinculados con la problemática de la Maestría o contar con trayectoria que avale su designación.

**Artículo 7º.- Funciones de la Coordinación Académica.** El/la Coordinador/a Académico/a de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Junto con el/la Director/a de la Maestría y el Comité Académico evaluar admisiones; Proyectos de Trabajo Final (TF); reducciones arancelarias.
- b) Junto con el/la Director/a de la Maestría elaborar propuestas de designación de Directores y Codirectores de Trabajo Final (TF); integrantes del Tribunal Evaluador del Trabajo Final (TF) y/o sus modificaciones.
- c) Verificar los requisitos de admisión y ser nexo entre los alumnos y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.
- d) Reunir al Equipo Docente para planificar las actividades de investigación y el funcionamiento de los seminarios y su respectiva extensión.
- e) Coordinar las actividades complementarias de docentes y alumnos.
- f) Coordinar la realización de las actividades curriculares establecidas.
- g) Organizar el seguimiento de los docentes y alumnos de la maestría.
- h) Coordinar el Calendario Académico y de los Trabajo Final (TF).
- i) Proponer experiencias vinculantes entre los seminarios y la exposición o extensión de las actividades hacia la comunidad.

**Artículo 8°.- Del Comité Académico.** El Comité Académico estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes que podrán pertenecer al Cuerpo Docente del posgrado o ser docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES o contar con méritos y antecedentes en el área de la cultura pública que ameriten su incorporación. Sus integrantes serán designados por resolución del/la Rector/a de la UNA a propuesta de la Dirección de la Maestría. Su designación será por 2 (dos) años, renovables si el/la Director/a y el/la Coordinador/a Académico/a así lo consideraran, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de la Ordenanza IUNA 009/08. El Comité sesionará ordinariamente en forma bimestral, y extraordinariamente cuando la Dirección de la Maestría o uno de sus miembros así lo convoque.

**Artículo 9°.- Funciones del Comité Académico.** El Comité Académico de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Junto con el/la Director/a de la Maestría y el/la Coordinador/a Académico/a evaluar admisiones; Proyectos de Trabajo Final (TF); reducciones arancelarias; propuestas de designación de Directores y Codirectores de Trabajo Final (TF); integrantes del Tribunal Evaluador del Trabajo Final (TF) y/o sus modificaciones.
- b) Junto con el/la Director/a de la Maestría y el/la Coordinador/a Académico/a, diseñar y proponer a las autoridades pertinentes, aquellas especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la carrera de posgrado a su cargo.
- c) Asesorar al/la Director/a y al/la Coordinador/a de la Maestría, –a solicitud de éstos– en asuntos referidos al funcionamiento de la misma y proponer las modificaciones reglamentarias que considere pertinente.
- d) Proponer y avalar la designación del Cuerpo Docente.
- e) Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa de la Maestría.
- f) Colaborar en la evaluación integral de la Maestría a partir de los instrumentos diseñados a tal fin por las autoridades de la maestría y de la universidad. Colaborar en la redacción de los informes de la Dirección de la Maestría.

**Artículo 10°.- Régimen de Cursada de la Maestría.** La Maestría se desarrollará en un ciclo lectivo de 2 (dos) años, durante el cual los alumnos cursarán 5 (cinco) seminarios generales/troncales y 8 (ocho) seminarios específicos.

**Artículo 11°.- Condición de alumno regular.** La obtención de regularidad requiere cumplimentar el 75% de asistencia, realizar los trabajos exigidos en cada uno de los seminarios, cumplimentar los exámenes previstos, y las actividades específicas requeridas por cada uno de los docentes a cargo de los seminarios.

**Artículo 12°.- Aprobación de seminarios.** Se exige el cumplimiento de todas las actividades que se establezcan en cada caso para la aprobación de la cursada y la aprobación de un examen

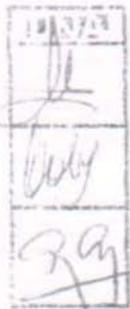
La aprobación de trayectos curriculares atenderá:

- a) Para la aprobación de las evaluaciones el alumno deberá obtener una calificación no inferior a cuatro (4) puntos en una escala de uno (1) a diez (10). En caso de ser reprobado el alumno tendrá una segunda posibilidad de ser evaluado, para cada una de las actividades curriculares.
- b) Se establece un plazo de entrega de los trabajos en un período de 3 (tres) meses como mínimo y 6 (seis) meses como máximo.

**Artículo 13°.- Condiciones de obtención del título de Magister en Cultura Pública.** Para acceder al título de Magister en Cultura Pública los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar las actividades curriculares del plan de estudio de la Maestría.
- b) Aprobar el Trabajo Final (TF) de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

**Artículo 14°.- Otorgamiento del Título.** Cuando el postulante haya cumplido con todos los requisitos previstos para la obtención del Título de Magister en Cultura Pública, deberá realizar el trámite correspondiente a fin de que la Secretaría de Investigación y Posgrado inicie las tramitaciones del título correspondiente.



  
Lic. Diana Lella Piazza  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Torlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

**REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL  
DE LA MAESTRIA EN CULTURA PÚBLICA**

**Artículo 1º.- Trabajo Final.** El Trabajo Final (TF) consistirá en la elaboración individual y escrita de un proyecto que se enmarque en alguna de las siguientes propuestas:

- a) un proyecto de cultura pública acompañado de la formulación de un diagnóstico de la problemática escogida, fundamentado por una perspectiva teórica original;
- b) un estudio de evaluación de una propuesta realizada;
- c) un estudio de caso y/o diagnóstico de un programa, proyecto o plan en marcha;
- d) una tesis de investigación breve que refiera al campo de la cultura pública.

**Artículo 2º.- Dirección.** El Trabajo Final (TF) se realizará bajo la supervisión de un Director/a de Trabajo Final (TF). Cuando se crea conveniente se podrá sugerir la incorporación de un/a Codirector/a.

Tanto el Director como el Codirector del Trabajo Final (TF) deberán ser parte del Cuerpo Docente de la Maestría o tener título de Magister o superior, y/o formación y antecedentes en el área específica de la carrera, y su propuesta será elevada para su aprobación por el Consejo Superior de la UNA por el Director/a de la Maestría, a propuesta del maestrando.

En el caso de que el Director del Trabajo Final (TF) propuesto sea externo a la UNA, se deberá presentar la propuesta a la Dirección de la Maestría y al Comité Académico, quienes evaluarán la propuesta para su elevación al Consejo Superior para su aprobación, debiendo en este caso incorporarse obligatoriamente, un/a Codirector/a de la UNA, de acuerdo con lo establecido en el Art. 52 de la Ordenanza IUNA 009/08.

**Artículo 3º.- Funciones del Director/a.** Serán funciones del/a Director/a de Trabajo Final (TF):

- a) Guiar al postulante en la elaboración del proyecto de Trabajo Final (TF) y en la revisión o reelaboración del mismo cuando correspondiera.
- b) Asesorar al maestrando en todo lo que fuere necesario durante el desarrollo del Trabajo Final (TF), con el objeto de contribuir a su conclusión en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Advertir y aconsejar al postulante cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de las actividades curriculares no sean satisfactorios y cuando el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación por el Tribunal Evaluador.

**Artículo 4º.- Cambio de Director/a.** El/la Director/a de la Maestría y el/la Coordinador/a Académico/a podrán aconsejar la sustitución de Director/a o Codirector/a del Trabajo Final (TF) por otro, cuando:

- a) Exista imposibilidad física (ausencia prolongada, enfermedad, licencia, etc.) o renuncia, esta última por razones justificadas.
- b) A juicio del Director/a del Trabajo Final (TF) el desarrollo del tema requiriera otro Director/a.

En cualquiera de los casos el/la nuevo/a Director/a será aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de este reglamento.

**Artículo 5°.- Plazo de entrega.** El Trabajo Final (TF) deberá presentarse en un plazo de 2 (dos) años, a partir de la aprobación del último Seminario de la Maestría.

**Artículo 6°.- Presentación del Trabajo Final (TF).** Concluido el Trabajo Final (TF), y dentro de los plazos establecidos en el Art. 5°.-, el alumno dirigirá una nota a la Dirección de la Maestría, consignando el Proyecto de Trabajo Final (TF) aprobado por su Director/a y Codirector/a; solicitando además, con el aval de su Director/a, la conformación y designación del Tribunal Evaluador, para lo cual deberá presentar:

- a) cuatro (4) copias en papel: tres (3) para los jurados, una (1) para la biblioteca del posgrado.
- b) una (1) copia en formato digital (Word o PDF para posterior publicación), la que se alojará en el Repositorio Institucional de la Universidad, RID-UNA. La misma entrega por Mesa de Entradas implica, por parte del autor, la aceptación para que esto ocurra.

El Trabajo Final (TF) será presentado en una instancia de defensa ante el Tribunal Evaluador que consiste en una exposición y/o defensa oral.

**Artículo 7°.-** El Trabajo Final (TF) deberá tener una extensión no inferior a 50 (cincuenta) páginas y no mayor a 150 (ciento cincuenta) páginas y deberá respetar las siguientes características.

- a. Hojas tamaño A4
- b. Fuente Arial 12
- c. Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- d. Interlineado 1 ½.
- e. Numeración correlativa de las páginas.
- f. Notas al pie de página con numeración correlativa.

**Artículo 8°.-** La presentación estará acompañada por una nota del/la Directora/a del Trabajo Final (TF) en la que indique su conformidad con la elevación para defensa, así como un breve informe de no más de dos carillas en el que se señalen los aspectos centrales del trabajo, sus méritos y, en caso necesario, observaciones.

**Artículo 9°.- Aprobación del Trabajo Final (TF).** El/la Director/a de la Maestría y el/la Coordinador/a Académico/a, previo tratamiento del Comité Académico, comunicarán la aceptación o el rechazo del proyecto de Trabajo Final (TF) y Director/a y Codirector/a del Trabajo Final (TF) propuesto, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

**Artículo 10°.- Tribunal del Trabajo Final (TF).** El Tribunal del Trabajo Final (TF) deberá contar con tres (3) jurados, uno de los cuales deberá ser externo a la UNA. Los integrantes restantes del Tribunal, podrán ser miembros del Cuerpo Docente de la Maestría. Asimismo podrán ser invitados Docentes de la UNA y Docentes Externos a la UNA. Serán propuestos para

específica que justifique su participación.

**Artículo 11º.-** Los miembros propuestos para integrar el Tribunal del Trabajo Final (TF) dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar al Consejo Superior su aceptación o rechazo. Los casos de recusación o impugnación a los miembros designados del Tribunal se regirán por el Reglamento para la Designación de Profesores Regulares de la UNA.

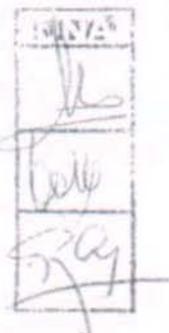
**Artículo 12º.-** El tribunal del Trabajo Final (TF) deberá, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir la recepción del TF, expedirse acerca de si reúne las condiciones para su defensa oral y pública.

**Artículo 13º.-** La calificación del Trabajo Final (TF) no podrá ser menor a seis (6) puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Las decisiones del Tribunal del Trabajo Final (TF) serán inapelables. Todos los dictámenes deberán asentarse en el Libro de Actas habilitado a tal efecto.

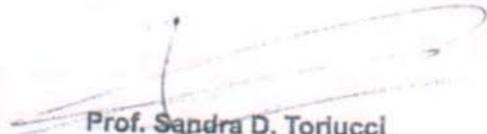
**Artículo 14º.-** En caso de que los miembros del Tribunal del Trabajo Final (TF) formulen objeciones al Trabajo Final (TF), celebrarán una reunión preliminar y consignarán en un acta las modificaciones que el maestrando deba realizar, fijando un plazo máximo para el cumplimiento de las mismas. Si en una segunda instancia se mantuvieran objeciones, el Tribunal del Trabajo Final (TF) resolverá por mayoría simple si acepta o no pasar a la instancia de defensa oral.

**Artículo 15.-** Los miembros del Tribunal del Trabajo Final (TF) enviarán por escrito su dictamen fundado acerca de si el Trabajo Final (TF) reúne o no las condiciones para pasar a la Defensa Oral, dentro de los plazos y términos establecidos en el artículo 12º del presente reglamento.

**Artículo 16.-** La defensa del Trabajo Final (TF) consistirá en una reunión pública en la que el maestrando expondrá ante el Tribunal los lineamientos fundamentales de su Trabajo Final (TF). La exposición no podrá extenderse más de cuarenta (40) minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal interrogará al maestrando sobre los distintos aspectos del TF. Una vez concluido el acto, el Tribunal deliberará en sesión secreta, de la que podrá formar parte el/la Directora/a y el/la Codirector/a del maestrando –con voz pero sin voto–, y redactará un acta en la que consignará un relato de la defensa y su evaluación. La evaluación se resolverá por mayoría simple, pudiendo consignar en el acta el dictamen por minoría, si lo hubiera.



  
Lc. Diana Leiza Piazza  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Torlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES